



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 13 de mayo de 1974. — Número 57

Página 517

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

El Ilmo. Sr. jefe de la Sección Cuarta de la Comisaría Central de Aguas-Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 5 de febrero de 1974 (Referencias: Exp. 5.415, Control núm. 14.309) me dice lo que sigue:

“Por todo ello, el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede

A) Anular la inscripción número 26.438, tomo 15, folio 50, de la provincia de Santander, relativa al molino propiedad de don Valentín Rábago y hermanos.

B) Ordenar una nueva inscripción, con arreglo a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Híjar.

Clase de aprovechamiento: Riego y fuerza motriz.

Nombre del usuario: Don Valentín, doña Victoria, doña M.^a de los Angeles, doña Isabel, doña M.^a Eugenia y don José M.^a Rábago Martínez.

Término municipal y provincia de la toma: Jurisdicción de Villar, Hermandad de Campoo de Suso (Santander).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 258 l./seg., de los cuales son 3 l./seg. para riego y 255 l./seg. para accionamiento de un molino.

Superficie regada en hectáreas: 5 hectáreas.

Salto bruto utilizado en metros: 12 metros 411 milímetros.

Título del derecho: Prescripción acreditativa por acta de notoriedad autorizada por el notario de Reinosa (Santander) don José Aguirre

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro.	517
Inspección Provincial de Trabajo de Santander	518

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	518
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	518

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	519
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Ampuero, Camargo, Santoña, Reocín, Ruiloba, Alfoz de Lloredo, Marina de Cudeyo y Ruento	523
---	-----

Charro el 14 de septiembre de 1963.

Observaciones:

1.^a La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a Se podrá utilizar en jornadas restringidas un caudal superior para riego equivalente al que se le fije en la inscripción.

3.^a No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus

obras e instalaciones, ni dedicarse a otro fin o uso distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.^a Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este Servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, quien queda, asimismo, obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10-9-59, ha resuelto, de acuerdo con la misma.

Lo que, de orden del ilustrísimo señor Director general, se comunica a ustedes para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente en aquel en que tenga lugar la notificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de marzo de 1974.
El comisario jefe (ilegible). 539

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander al asegurado a la Mutualidad de Trabajadores Autónomos de Servicios Angel Cobo Agüero, por su actividad de comercio ambulante, con domicilio en la calle Juan XXIII, número 20, de Santander, constan actas que, en su parte bastante, dicen:

1.^a—Acta de liquidación de cuotas de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, por retraso en afiliación y cotización del período 1-1-70 al 31-3-73, cuyo importe asciende a la cantidad de veintitres mil novecientos ochenta y tres (23.983).

2.^a—Acta de infracción, por infringir los artículos 5.º y 19 de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1970, por falta de afiliación y cotización (retraso) en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos por el período de 1-1-70 a 31-3-73, por lo que se impone la multa de 500 pesetas.

Asimismo, se hace saber al derecho a impugnar estos expedientes, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a don Angel Cobo Agüero, de actividad comercio ambulante, con domicilio en la calle de Juan XXIII, número 20, de Santander, hoy desaparecido y desconociéndose su paradero, y a los efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de mayo de 1974.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que

refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 311-973, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander, que litiga en beneficio legal de pobreza, contra doña Pilar Ortiz Peinado, mayor de edad, casada y de esta vecindad, en reclamación de la suma de 323.284 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien inmueble embargado en estos autos al demandado, para garantizar dichas responsabilidades:

"El piso tercero de la mano izquierda, actualmente señalado con la letra F del edificio del Sur, o sea, el de la expresada mano, que está al extremo izquierdo del pasillo de salida del ascensor, de la primera fase del conjunto residencial de Santa Marta, al sitio de Mies del Valle, entre la proyectada prolongación de Floranes a la calle de San Fernando, en esta capital; está, digo, situado en la planta tercera de las destinadas a vivienda, con su frente al patio común del Este, es de tipo A, con una superficie útil de setenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de aseo, lindando: Norte, patio común y caja de escalera; Sur, solar de esta pertenencia, destinado a la segunda fase del conjunto residencial de Santa Marta; Este, Cooperativa de Viviendas de Nuestra Señora de la Esperanza, antes Cooperativa Cantabria de Viviendas, y Oeste, la vivienda derecha de la misma planta y edificio del Sur; le corresponde una participación en los elementos comunes del tres por ciento, que a su vez constituye el módulo con que debe contribuir a los gastos de la comunidad, salvo los de arreglo y embellecimiento de las fachadas de los locales comerciales hasta la altura de las carreras de los primeros pisos, que eran de cargo de los propietarios de los mismos; escalera, ascensor y alumbrado de dichos elementos se sirven, por iguales partes entre ellas." Está valorado por las partes en la escritura de préstamo hipotecario en la suma de

283.750 pesetas, de principal, intereses y costas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de junio próximo y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación de los expresados bienes.

Que el expresado bien inmueble sale a la venta por su tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad del bien descrito se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado por este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, en los autos de juicio especial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander, representada por el procurador señor Lombera Arce, contra don Angel Alonso Herreras, sobre reclamación de préstamos hipotecarios de 450.000 pesetas, intereses, costas y gastos, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por separado, las fincas hipotecadas que se describen así:

Rústica.—Pueblo de Pomaluen- go, Ayuntamiento de Castañeda, si-

tio de La Meadura. Un terreno destinado a prado, con una cabida de 69 áreas 81 centiáreas, que linda: Norte, cerradura; Sur, María Escalada Obregón; Este, Angel Aja, y Oeste, carretera.

Valoración de dicha finca, fijada por las partes, 142.500 pesetas., a efectos de que sirva de tipo de licitación.

Rústica.—Pueblo de Moncalián, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en "Las Bardadas".

Erial, 175 carros o 3 hectáreas, 11 áreas y 50 centiáreas de superficie, que linda: al Norte, regato; Sur, Carlos Santos, Justiniano Madrazo y callejo del molino; Este, carretera llamada Cagigal de Francisco, y Oeste, Manuel Madrazo, herederos de Fermín Alonso y más propio.

Valoración de esta finca, fijada por las partes, 473.500 pesetas, a efectos de que sirva de tipo de licitación.

Dicha subasta, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de junio próximo, a sus once horas.

Servirá de tipo de licitación para la subasta de cada finca, que lo será por separado, el de la valoración fijado por las partes, y que se expresa anteriormente.

No se admitirán posturas inferiores.

Para poder tomar parte en la subasta será necesario previamente depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación para cada una de dichas fincas, ya que, como se dice antes, lo será por separado, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificaciones del Registro, comprensivas de las inscripciones de dominio y derechos reales sobre las fincas, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 29 de abril de 1974.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 27 de 1974, a instancia de don Angel Cueto Otí y otro, contra otros y don Laureano Alfonso Mallada Hevia, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en cuyos autos se ha presentado escrito por el referido procurador, señor Aguilera San Miguel, por el que desiste de la representación que viene ostentando en autos del señor Mallada Hevia.

Y por medio del presente se hace saber a don Laureano Alfonso Mallada Hevia tal desestimiento, y al propio tiempo se le requiere para que en término de ocho días designe nuevo procurador; con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 2 de mayo de 1974.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas, número 138/73, hoy en ejecución de sentencia, seguido contra Daniel Gadeaux, residente en Francia, se ha practicado, de conformidad con el Decreto de 18 de junio de 1959, la siguiente liquidación de responsabilidades y

Tasación de costas

Indemnización a favor del perjudicado, 2.300 pesetas.

Derechos de reintegros del expediente, 100 pesetas.

Derechos de registro, disposición común 11.^a, tasas judiciales, 20 pesetas.

Derechos de trámite de juicio, tarifa 1.^a, artículo 28-3.^o, tasa judicial, 200 pesetas.

Derechos diligencias previas, artículo 28-3.^o, tasa judicial, 30 pesetas.

Derechos ejecución de sentencia, artículo 29, tasa judicial, 30 pesetas.

Derechos expedir seis despachos, disposición común 6.^a, 300 pesetas.

Derechos cumplir seis despachos, tarifa 1.^a, artículo 31, tasa judicial, 150 pesetas.

Derechos de los peritos por sus honorarios, 350 pesetas.

Derechos pólizas Mutualidad Judicial, 80 pesetas.

Derechos dietas y locomoción, disposición común 4.^a, 175 pesetas.

Derechos citaciones partes, disposición común 14.^a, 60 pesetas.

Multa impuesta por sentencia al condenado, 500 pesetas.

Total, salvo error u omisión, 4.295 pesetas.

Importa la anterior tasación la figurada cantidad de cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado al pago, Daniel Gadeaux, expido la presente, en Santoña a 29 de enero de 1974. El secretario, Antonio Silva Souto.

168

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas, número 142/73, seguido en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, contra Henry George Collecot, residente en Inglaterra, se ha practicado, de conformidad con el Decreto de 18 de junio de 1959, la siguiente liquidación de responsabilidades y

Tasación de costas

Indemnización a favor del perjudicado, 10.003 pesetas.

Derechos de reintegros del expediente, 190 pesetas.

Derechos de registro, disposición común 11.^a, tasas judiciales, 20 pesetas.

Derechos de trámite de juicio, tarifa 1.^a, artículo 28-3.^o, tasa judicial, 200 pesetas.

Derechos diligencias previas, artículo 28-3.^o, tasa judicial, 30 pesetas.

Derechos ejecución de sentencia, artículo 29, tasa judicial, 30 pesetas.

Derechos de expedir tres despachos, disposición común 6.^a, 150 pesetas.

Derechos cumplir tres despachos, tarifa 1.^a, artículo 31, tasa judicial, 75 pesetas.

Derechos forense, tarifa 5.^a, artículo 1.^o-3.^o, tasa judicial, 150 pesetas.

Derechos de los peritos, según autos, 450 pesetas.

Derechos pólizas Mutualidad Judicial, 80 pesetas.

Derechos dietas y locomoción, disposición común 4.^a, 80 pesetas.

Derechos citaciones partes, disposición común 14.^a, 60 pesetas.

Multa impuesta por sentencia al condenado, 1.000 pesetas.

Total, salvo error u omisión, 12.518 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la figurada cantidad de doce mil quinientos dieciocho pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado, Henry George Collecot, así como su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Santona a 29 de enero de 1974.—El secretario, Antonio Silva Souto.

169

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 892/72, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

"Tasación de costas.—La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devenidas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Tasa judicial, registro ...	20
Diligencias previas	15
Juicio	200
Médico forense	150
Ejecución	30
Multa impuesta al condenado	1.000
Reintegros y Mutualidades	215
Total	1.630

Importa la precedente tasación las figuradas mil seiscientas treinta pesetas.

Torrelavega a 30 de enero de 1974."

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación y traslado a su condenado, Moishe Benion, con domicilio en Francia, expido la presente, en Torrelavega a 6 de febrero de 1974.—El secretario, Félix Arias Corcho. 234

Por la presente, se cita al lesionado Anastasio Alfredo Valle Corral, que tuvo su domicilio en Santander, calle San Martín, número 3, 5.^o, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de personarse en las diligencias, número 885/73, por lesiones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a referido lesionado, Anastasio Alfredo Valle Corral, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 25 de abril de 1974.—El secretario, Félix Arias Corcho. 751

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 1.074 de 1973, sobre malos tratos, cito en forma legal al denunciado Antonio González Martín (a) "El Puti", que tuvo su domicilio en esta ciudad y en Polaciones y actualmente en igno-

rado paradero, para que el día 14 de mayo, y hora de las diez treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.^o del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 22 de abril de 1974. El secretario (ilegible). 756

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 41 de 1974, sobre lesiones por imprudencia, cito en forma legal al perjudicado Rafael Martínez Cadaviego, mayor de edad, hijo de Rafael y de María Angeles, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que el día 14 de mayo, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audienia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.^o del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 22 de abril de 1974. El secretario (ilegible). 754

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 168 de 1974, sobre daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado Dianni Giancarlo, para que el día 21 de mayo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez

que le enteró de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 20 de abril de 1974.
El secretario (ilegible). 768

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

“Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 6 de abril de 1974.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, la Compañía Mercantil García y Rumayor, S. A., domiciliada en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendida por el letrado don Félix Echevarrieta Miguel, y de la otra, como demandado-apelado, don Valentín Valle López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Mario Fernández-Fontecha y Saro, y don Rafael López Alonso Polvorinos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 10 de septiembre de 1973, dictó el señor juez de primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocación de la

sentencia, dictada por el juez de primera instancia número dos de Santander en los autos de que este rollo dimana, y con estimación parcial de la demanda promovida a nombre de García y Rumayor, S. A., contra don Valentín Valle López y don Rafael López Alonso Polvorinos, declaramos resuelto el contrato celebrado el día 14 de noviembre de 1970, y como consecuencia condenamos a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a que indemnice a la actora, pagándola 44.150 pesetas, en la proporción indicada para cada uno de ellos en el sexto considerando; sin expresa imposición de costas en ninguna de las instancias ni perjuicio del posible derecho de los demandados a reclamar en la expresada proporción, y de quien proceda ajeno al pleito, las 240.000 pesetas que pagaran a virtud del contrato resuelto, pero que lo fueron por cuenta de “Gráficas Tresmares”, para reducir la deuda de ésta con el demandante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz. Benito Corvo.—José Donato Andrés. — Rafael Pérez. (Rubricados).”

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 24 de abril de 1974.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Emilio Berlanga Ribelles, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos civiles, número 28/1973, promovidos por doña Pilar Sainz González, mayor de edad, asistida de su esposo,

don José de la Lastra, pensionista, ambos mayores de edad y vecinos de Santander, con domicilio en la calle de Juan de Herrera, número 11, 2.º, izquierda, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Luisa Fernández Sainz, hija de Bruno y de Leonor, natural de Peña Castillo (Santander), soltera, vecina que fue de Santander, habiendo fallecido en dicha capital el día 17 de enero de 1973, en cuya sucesión aparece interesada doña Pilar Sainz González.

Y con objeto de dar la publicidad ordenada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado, en el referido expediente, publicar el presente por el plazo de treinta días, a fin de que quien se crea con mejor o igual derecho en la sucesión de doña María Luisa Fernández Sainz comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, dentro del plazo antes indicado.

Dado en Reinosa a 15 de abril de 1974.—El juez de primera instancia, Emilio Berlanga Ribelles.—El secretario (ilegible).

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, número 179/73, que se sigue por daños en accidente de circulación contra otro y Anny Courderc, en el que resultan perjudicados Jesús Díaz, Fernando Bengochea y Serge Goujón, y responsables civiles subsidiarios los citados Fernando y Serge, he acordado citar a la denunciada Anny Courderc y al perjudicado responsable civil subsidiario, Serge Goujón, para que el día 4 de junio próximo, y hora de las doce cuarenta y cinco, comparezca en la sala auliencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado; previniéndoles que deberán concurrir a dicho acto provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse, y bajo apercibimiento de que, de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, si bien podrán acogerse a lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que a través de su publi-

cación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación a la denunciada y responsables civiles subsidiarios expresados, cuyo actual paradero se desconoce, doy el presente, en Torrelavega a 18 de abril de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 166 de 1974, interpuesto por don Fernando Ruiz-Capillas Sáez, y representado por don Eugenio Gutiérrez, contra el acuerdo adoptado por la Junta Arbitral de Aduanas de Santander, de fecha 22 de enero de 1974, referente a sanción impuesta por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 174 de 1974, interpuesto por don Luis Somohano Fernández, representado por doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en 19 de febrero

de 1974, estimando parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicha Corporación de 29 de enero de dicho año, referente a obras construidas por don Luis Castillo y doña Bernarda Aguazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de mayo de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de la provincia de Santander,

Hace saber: Que en el expediente número 27 de 1973 se dictó sentencia, que comprende los particulares siguientes:

"Sentencia número 13.—En la ciudad de Santander a 22 de septiembre de 1973.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de la provincia de Santander. — Habiendo visto las presentes diligencias, seguidas de conformidad con la Ley y Reglamento de Peligrosidad Social, sobre la persona de Claudio Allende Sierra, de 22 años de edad, hijo de Claudio y Matilde, casado, jornalero, natural de San Vicente de la Barquera y vecino de Santander, de irregular conducta, sin antecedentes penales y en libertad provisional por esta causa, de la que no ha estado privado de libertad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y mencionado expedientado, representado por el procurador don Luis López Rodríguez y defendido por el letrado don Alfonso García Ramos, y

Fallo: No ha lugar a aplicar al expedientado, Claudio Allende Sierra, las medidas de seguridad de la Ley de Peligrosidad y Rehabilita-

ción Social, al no darse en él los supuestos requeridos por la misma; declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado)."

Y para que sirva de notificación al referido expedientado, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por desconocerse su paradero, expido el presente, en Santander a 30 de marzo de 1974.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado. 588

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias, número 17 de 1973, se dictó sentencia, que comprende los particulares siguientes:

"Sentencia número 86.—En la ciudad de Santander a 28 de septiembre de 1973.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número uno de esta capital, habiendo visto en juicio oral y público las presentes diligencias, por imprudencia, contra Jesús Villa Puente, de 41 años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de Santander, casado, conductor, de buena conducta, con instrucción y sin antecedentes penales, de solvencia no declarada, y en libertad provisional por esta causa, de la que no ha estado privado de libertad, habiendo sido partes: el Ministerio Fiscal y la acusación particular, en nombre de Francisco Porrón Zabalza, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González, y mencionado acusado representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y defendido por el letrado don José Angel de Lucio García, que también lo hacen en nombre del responsable civil subsidiario, Mariano Peláz Velasco, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al encartado Jesús Villa Puente, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, al pago

de las costas correspondientes a un juicio de faltas, con exclusión de las propias de la acusación particular, y a que abone a Mariano Peláz la cantidad de trescientas treinta pesetas, y a Francisco Porrón, la cantidad de veintitres mil seiscientas ochenta y cinco pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Mariano Peláz.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado):”

Y para que tenga lugar la notificación al acusado, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a 2 de marzo de 1974. El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

589

Por haber sido habido el procesado a la causa de la jurisdicción de la Zona Marítima de Canarias, número 153 de 1973, que se sigue por el presunto delito de deserción militar, José Luis Alvarez Fuentes, hijo de Tomás y de Consuelo, de estado civil soltero, y que fue llamado por requisitoria publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander número 33, de fecha 18 de marzo de 1974, se declara nula y sin valor alguno la mencionada requisitoria.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de abril de 1974.—El teniente coronel, juez instructor, José María Heras Antón.

159

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por don Ignacio Cavia Martínez se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de carpintería metálica, con emplazamiento en la calle General Mola (finca de doña Angelita Collantes).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 17 de abril de 1974.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

690

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más los habitantes del término y demás personas interesadas podrán formular por escrito las observaciones y reclamaciones a que hubiere lugar.

Ampuero, 23 de abril de 1974. El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia .

716

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de desafectación de la antigua Casa Consistorial, a fin de proceder a su inclusión en la categoría de bien de propios.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio.

Camargo, 27 de abril de 1974.—El alcalde, Leandro Valle González-Torre.

750

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Formulada y rendida la cuenta municipal de administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1973, se

hace público que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 23 de abril de 1974.—El alcalde, Angel Badiola.

712

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1973, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 23 de abril de 1974.—El alcalde, Angel Badiola.

711

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del actual mes de abril, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento del servicio de recogida de basuras en este Municipio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Reocin, 18 de abril de 1974.—El alcalde (ilegible).

703

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del actual, la ordenanza sobre regulación del uso público en carreteras y caminos vecinales de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, según previenen los artículos 108 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Reocín, 18 de abril de 1974.—
El alcalde (ilegible). 705

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Reocín, 19 de abril de 1974.—
El alcalde (ilegible). 704

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Solicitada la devolución de la fianza por don Luis Pérez García, vecino de Cabezón de la Sal, contratista de las obras de "alcantariado en Pando y Ruilobuca", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Ruiloba, 20 de abril de 1974.—
El alcalde, José María Gómez. 715

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Solicitada la devolución de la fianza por don Benigno Villegas Martínez, vecino de Santander, calle de Isabel II, número 32, adjudicatario del aprovechamiento de madera en el monte "Conchuga", se hace público, en cumplimiento

del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Ruiloba, 20 de abril de 1974.—
El alcalde, José María Gómez. 714

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1973, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictámenes de la Comisión correspondiente, quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Alfoz de Lloredo, 26 de abril de 1974.—El alcalde, Antonio Díaz. 742

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas, correspondientes al último ejercicio de 1973:

- a) Cuenta general del presupuesto ordinario.
- b) Cuenta de administración del Patrimonio.
- c) Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes, permanecerán en período de exposición por quince días hábiles, durante cuyo

plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Marina de Cudeyo, 22 de abril de 1974.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 746

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Solicitada la devolución de la fianza por don Benigno Villegas Martínez, vecino de Santander, calle de Isabel II, número 32, adjudicatario del aprovechamiento de madera en el monte "Cierrón", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Ruiloba, 20 de abril de 1974.—
El alcalde, José María Gómez. 714

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 20 de abril de 1974, el expediente número uno de modificación de créditos, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo al artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ruente, 26 de abril de 1974.—
El alcalde, Augusto Terán. 745

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. sueldo del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974